



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



Ciudad de México a 23 de septiembre de 2025

CCM-IIIIL/APPT/MRMR/119/2025

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN  
PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA  
TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

**P R E S E N T E**

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del 25 de septiembre del año en curso.

**1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. (se presenta)**

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

*Rosario Morales*

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

Plaza de la Constitución N°7 4to piso,  
Oficina 409, Col. Centro,  
Demarcación Cuauhtémoc, C.P.06000.  
Tel: 55 51 30 19 00 Ext. 2423  
Correo: [rosario.morales@congresocdmx.gob.mx](mailto:rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)



# ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32  
ÁLVARO OBREGÓN



**APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO**

**25/09/2025**

## LEY PARA REFORMAR:

Ley de Salud de la Ciudad de México.

## OBJETIVO:

El objetivo de esta iniciativa es que, en los Centros de Atención de Adicciones, las personas en tratamiento a través de las actividades de monitoreo y supervisión incluyan el respeto a su dignidad y derechos humanos.

## IMPACTO / ALCANCE:

Con esta reforma, se pretende garantizar condiciones seguras y de derechos a las personas que recurren a centros de rehabilitación, con el fin de salvaguardar la dignidad de quienes haga uso de dicho servicio.

**SÍGUEME EN REDES SOCIALES**





ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION  
**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada María del Rosario Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**, de conformidad con lo siguiente:

**I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

**II. OBJETO DE LA PROPUESTA**

La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer el marco jurídico en materia de derechos humanos en los Centros de Atención de Adicciones, asegurando que



las actividades de monitoreo y supervisión incluyan el respeto a la dignidad y derechos de las personas en tratamiento de adicciones.

### **III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER**

#### **Introducción**

El consumo de las drogas, tales como el alcohol, el tabaco, la marihuana, la cocaína, por mencionar algunos, ha ido en aumento a través de los años, presentes en edades de 12 a 65 años, lo que el uso frecuente de dichas sustancias genera una adicción en las personas, provocando una dependencia, la cual solo pueden afrontar internándose en centros de rehabilitación.

Por lo que, dichos sitios deben contar con las medidas, infraestructura y personal adecuado para el tratamiento de las personas, dado que, al ser un problema de salud, requiere de atención especializada para llevar a cabo un tratamiento óptimo para erradicar la dependencia a las sustancias nocivas.

Además, se han violentado los derechos humanos de los usuarios, debido a que se han presentados casos de maltrato y agresiones, en el transcurso de su tratamiento, por lo que es indispensable que se respeten y garanticen que los centros de rehabilitación son espacios donde se protegerán los derechos de sus beneficiarios.

#### **A) Adicciones**

La adicción es el uso frecuente y desmesurado de una droga, la cual se vuelve una enfermedad cerebral, crónica y recurrente que se caracteriza por la búsqueda y



consumo compulsivo de sustancias que tienen como sustento factores predisponentes, precipitantes y que lo mantienen.<sup>1</sup>

Los trastornos por consumo de sustancias se dividen en:

- Trastornos por consumo de sustancias: el consumo produce deterioro o malestar clínicamente significativo y se presenta en un periodo de 12 meses.
- Trastornos inducidos por sustancias, que comprenden la intoxicación, abstinencia y otros trastornos: son derivados de los efectos de las drogas en el organismo, como son la ansiedad y las alteraciones del sueño.

Las drogas de abuso están presentes tres grupos:

- Las legales: tabaco, teofilina, cafeína, alcohol y teobromina.
- Las ilegales: la marihuana, la heroína, cocaína, hongos alucinógenos y amapola.
- Las drogas adictivas de síntesis: sustancias psicoestimulantes adquiridas a través de procesos químicos como son el éxtasis, la anfetamina, LSD, marihuana sintética y el polvo de ángel.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Cortés, Ma. Del Carmen et al. 2018. Las neurociencias como una herramienta para el manejo de las adicciones. Pág. 347. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5615/18.pdf> Consultado el 14 de marzo de 2025

<sup>2</sup> Cortés, Ma. Del Carmen et al. 2018. Las neurociencias como una herramienta para el manejo de las adicciones. Pág. 349 y 352. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5615/18.pdf> Consultado el 14 de marzo de 2025



III LEGISLATURA

**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**



- A continuación, se muestran dos tablas, recuperadas de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, las cuales, la primera indica los tipos de droga que consume la población de 12 a 65 años en la Ciudad de México y la segunda, señala las drogas de uso frecuente:<sup>3</sup>

Incidencia acumulada del uso de drogas en la población de 12 a 65 años

**Cuadro TRD1**

Región	Encuestas Nacionales								
	Cualquier droga %	2008 Drogas ilegales %	Drogas médicas %	Cualquier droga %	2011 Drogas ilegales %	Drogas médicas %	Cualquier droga %	2016 Drogas ilegales %	Drogas médicas %
Norcentral	6.6	6.0	1.5	8.4	7.3	1.8	11.5	10.9	1.8
Noroccidental	7.5	7.1	1.0	9.2	9.0	1.3	11.5	11.2	1.6
Nororiental	6.3	5.8	1.1	9.6	8.9	2.3	10.2	9.7	1.5
Occidental	5.5	5.1	1.0	10.3	9.2	1.8	14.4	13.7	2.1
Centro	5.3	4.8	0.7	6.6	6.2	1.2	9.4	9.1	1.0
Ciudad de México	8.5	7.8	1.9	8.8	7.9	1.5	10.6	10.3	0.7
Centro Sur	4.2	3.5	1.0	7.8	6.8	1.1	8.5	8.1	1.4
Sur	4.9	4.3	1.0	5.3	5.0	0.9	9.6	9.3	0.8
Nacional	5.7	5.2	1.0	7.8	7.2	1.4	10.3	9.9	1.3

Incidencia acumulada del uso de drogas en la población de 12 a 65 años

**Cuadro TRD9**

Región	Encuestas Nacionales								
	2008			2011			2016		
Marijuana %	Cocaina %	Estimulantes tipo anfetamínico %	Marijuana %	Cocaina %	Estimulantes tipo anfetamínico %	Marijuana %	Cocaina %	Estimulantes tipo anfetamínico %	
Norcentral	4.8	3.6	0.7	5.9	3.8	0.7	9.4	4.9	1.0
Noroccidental	5.3	3.6	1.5	7.4	4.9	1.2	10.2	4.5	2.2
Nororiental	4.7	2.9	0.3	7.4	4.7	1.1	8.5	3.1	0.6
Occidental	4.0	2.3	0.5	6.8	4.0	0.6	11.3	5.9	1.8
Centro	3.8	1.9	0.4	5.2	2.4	1.2	8.1	2.6	0.5
Ciudad de México	6.6	3.1	0.8	6.7	2.6	0.5	9.3	3.0	0.8
Centro Sur	2.9	1.8	0.2	5.7	3.5	0.5	6.9	3.2	0.7
Sur	3.6	1.9	0.2	4.6	2.2	0.1	8.3	3.4	0.4
Nacional	4.2	2.4	0.5	6.0	3.3	0.8	8.6	3.5	0.9

4

Por lo tanto, el consumo de drogas con el transcurso del tiempo ha tenido por años una disminución como fue en el 2008 con la cocaína y los estimulantes tipo anfetamínico, sin embargo, para el 2016 estos casos aumentaron, mientras que la marihuana ha ido en ascenso.

<sup>3</sup> Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017. Tendencias de drogas por región. Pág. 205. Recuperado de: [https://drive.google.com/file/d/1zIPBiYB3625GBGIW5BX0TT\\_YQN73eWhR/view?pli=1](https://drive.google.com/file/d/1zIPBiYB3625GBGIW5BX0TT_YQN73eWhR/view?pli=1) Consultado el 14 de marzo de 2025

<sup>4</sup> Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017. Tendencias de drogas por región. Pág. 213. Recuperado de: [https://drive.google.com/file/d/1zIPBiYB3625GBGIW5BX0TT\\_YQN73eWhR/view?pli=1](https://drive.google.com/file/d/1zIPBiYB3625GBGIW5BX0TT_YQN73eWhR/view?pli=1) Consultado el 14 de marzo de 2025



De igual manera, el uso de cualquier droga ha incrementado con los años, lo que ocasiona en las personas, lleguen a generar una adicción debido al consumo frecuente y posteriormente no puedan controlar su dependencia a las drogas, lo que los llevará a entrar a centros de rehabilitación para combatir su adicción.

### B) Centros de Atención de Adicciones

Un centro de desintoxicación es un espacio terapéutico donde reside todos los días de la semana la persona que sufre una adicción, durante un tiempo determinado. Esta clínica está provista de un equipo terapéutico multidisciplinario para tratar la primera etapa de recuperación de la adicción: la desintoxicación.<sup>5</sup>

Los centros de rehabilitación deben contar con permisos y regulaciones para poder desempeñar el servicio a otorgar, por lo que, algunos de los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

- Aviso de Funcionamiento ante Cofepris, debido a ser un establecimiento que brinda servicios de salud, debe contar con el cumplimiento de las normas sanitarias adecuadas.
- Registro ante el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA), ya que es el organismo encargado de verificar los centros de rehabilitaciones, de igual manera, para obtener dicho registro debe contar con los siguientes requisitos: Manuales técnico-administrativos y programas de trabajo, Reglamento interno que establezca normas claras para internos y personal, Documentos que acrediten la infraestructura y condiciones de

<sup>5</sup> Centro Informativo de Adicciones de Adictalia.es. 2020. Cómo funciona un centro de desintoxicación. Recuperado de: <https://www.adictalia.es/noticias/como-funciona-centro-de-desintoxicacion/> Consultado el 14 de marzo de 2025



operación, así como dicho registro tiene una vigencia de un año y debe renovarse anualmente.

- Programa Interno de Protección Civil aprobado por la alcaldía correspondiente, el cual debe contener: Planes de emergencia ante incendios, sismos u otras contingencias, Rutas de evacuación claras y señalizadas, Capacitación del personal en primeros auxilios y protocolos de emergencia, Personal calificado y certificado.
- Contar con personal capacitado en el tratamiento de adicciones, así como el responsable del establecimiento debe contar con dos años de experiencia en rehabilitación y un año como encargado de un centro similar, de igual manera el directo deberá contar con título y cédula profesional en el área de la salud.
- Contar con infraestructura y condiciones adecuadas en las instalaciones donde se garantice el bienestar, la seguridad y la higiene de las personas usuarias del servicio.<sup>6</sup>

Por lo tanto, un centro de atención de adicciones debe contar con las herramientas adecuadas para brindar un servicio médico a quien los necesiten, así como contar con personal capacitado para llevar a cabo el tratamiento necesario para cada caso.

De igual manera, las personas encargadas de tener contacto con los internos deben dirigirse con respeto, cuidado y educación, debido a que suelen presentar casos de violación a los derechos humanos de los mismos, dado que el internamiento debe ser una elección y no obligación, así como no haya malos tratos, agresiones o insultos.

---

<sup>6</sup> González, BB. 2025. Centros de rehabilitación y anexos en CDMX: ¿Qué permisos requieren para operar? Recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/centro-rehabilitacion-anexos-cdmx-que-permisos-operar/1701740> Consultado el 14 de marzo de 2025



### C) Dignidad humana y el derecho a un trato digno

La dignidad humana es la expresión del valor intrínseco e inalienable que tiene cada ser humano y no depende de ninguna característica o condición, por lo que es el fundamento de todos los derechos, además, es la expresión del respeto por las personas, de la empatía que hay entre todas y todos y del valor de cada individuo.

Por otra parte, la idea de la dignidad está vinculada con los valores y las ideas de la libertad, igualdad y justicia, de la personalidad, libre albedrío y autonomía, considerados como los fundamentos del desarrollo humano.<sup>7</sup>

Asimismo, todos los individuos tienen el derecho a un trato digno, el cual es aquel otorgado por las personas hacia otra, dirigiéndose con respeto, sin burla, ofensa, menoscabo o agravios, además, el trato debe ser igual hacia todas personas.<sup>8</sup>

Por lo tanto, todas y todos tienen derecho a un trato digno, en donde no haya maltrato, insultos, agresiones, sino todo lo contrario, la forma de dirigirse las personas debe prevalecer el respeto, ya que la manera de relacionarse con los demás crea lazos sociales y relaciones interpersonales.

De igual manera, la forma en comunicarse con los individuos debe ser la adecuada, debido a que de no serlo se vulnera la dignidad de las personas, ya que no se estarán dando un trato grato a los mismos.

---

<sup>7</sup> Faro Democrático. S/F. La dignidad. Recuperado de: <https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/la-dignidad/> Consultado el 14 de marzo de 2025

<sup>8</sup>Gobierno de México. 2025. Todas y todos merecemos un trato digno. Recuperado de: <https://nuevaescuelamexicana.sep.gob.mx/contenido/coleccion/todas-y-todos-merecemos-un-trato-digno-2/> Consultado el 12 de marzo de 2025.



## D) Casos

En la Ciudad de México se han presentado casos referentes a la violación de derechos humanos de las personas que llevan un proceso de rehabilitación de adicciones en centros dedicados a tratar dichas situaciones. A continuación, se muestran algunos ejemplos sobre la violación de derechos humanos en dichos sitios:

- El 26 de octubre de 2024, un hombre murió en las instalaciones de un centro de rehabilitación ubicado en la colonia Moderna en la demarcación Benito Juárez, en donde los familiares denunciaron como negligencia al centro de rehabilitación, dado que no les había informado la causa de muerte y posterior al deceso, se le indicó a la familia que fue por convulsiones que había presentado.<sup>9</sup>
- En el centro de rehabilitación ubicado en el Pueblo de Topilejo, en la demarcación Tlalpan, tras el incidente del pasado 24 de febrero de 2025, en donde hubo un incendio que dejó a cinco personas sin vida, presentó malos tratos hacia las personas usuarias del servicio, falta de personal especializado, medidas de protección civil y de instalaciones adecuadas, así como ser una instancia que operaba en la clandestinidad.<sup>10</sup>
- El 27 de febrero de 2025, se recopilaron testimonios que solicitaron el anonimato, los cuales indicaron que, en centros de rehabilitación, las personas

<sup>9</sup> Sánchez, M. 2024. Hombre Muere Después de Sufrir Convulsiones en Anexo de la Alcaldía Benito Juárez en CDMX. <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/hombre-muere-despues-de-sufrir-convulsiones-en-anexo-de-la-alcaldia-benito-juarez-en-cdmx/> Consultado el 14 de marzo de 2025

<sup>10</sup> Castellanos, H. 2025. Abundan centros ilegales contra adicciones en la CDMX; buscan su control. Recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/abundan-centros-ilegales-adicciones-cdmx/1702433> Consultado el 14 de marzo de 2025



que se internan sufren de violencia física, psicológica, falta de higiene, hacinamiento, no otorgarles alimento, obligarlos ceder cosas para que no los agraviaran, estas situaciones están presentes en lugares como Fundación Grupo Portales y Nuevos Horizontes, este último ubicado en la demarcación Iztacalco.<sup>11</sup>

Por lo que, es indispensable que los centros de rehabilitación cuenten con supervisión de las labores que se llevan a cabo en dichas instancias, así como el trato que reciben las personas internadas, que sea un lugar seguro para los individuos que lleguen a recurrir a ese tipo de servicio.

#### E) Conclusiones

En resumen, los Centros de Atención a las Adicciones, son espacios para que las personas que tienen problemas con dependencia a sustancia nocivas para la salud cuenten con un tratamiento para dejar su consumo, por lo que, es importante que dichas instancias cuenten con los medios necesarios para llevar a cabo su labor.

Además, contar con personal capacitado y especializado en dichos temas, así como un seguimiento frecuente para la mejora en la salud del individuo, ofreciendo un servicio de calidad y con las medidas pertinentes para su tratamiento, asimismo, brindar una atención adecuada y con respeto.

Por lo que, se han presentados casos donde los internos han padecido de malos tratos, agresiones, castigos, privación de la visita de sus familiares e incluso la

---

<sup>11</sup> Ramírez, Nayelli. 2025. Violencia y maltrato son comunes en centros de rehabilitación: usuarios. Recuperado de: <https://www.jornada.com.mx/2025/02/27/capital/028n1cap> Recuperado el 14 de marzo de 2025



muerte, lo que indica que se están violentado los derechos humanos de las personas que hacen uso del servicio del tratamiento de adicción.

Por ello, es de suma importancia que estos espacios cuenten con vigilancia y supervisión constante, con el fin de que exista la infraestructura adecuada para los usuarios, así como el trato sea el adecuado, que no se vulnere la dignidad de las personas y se respeten los derechos humanos de todas y todos que usen el servicio.

#### **IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO**

No aplica de manera particular.

#### **V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

En primer lugar, el derecho a la salud y el respeto a la dignidad de las personas están garantizados por diversos ordenamientos jurídicos. La falta de supervisión adecuada en los Centros de Atención de Adicciones ha generado múltiples denuncias de violaciones a los derechos humanos, incluyendo tratos degradantes, condiciones insalubres y prácticas abusivas que ponen en riesgo la integridad de los internos.

La Ley General de Salud, en su artículo 73, establece la obligación de las autoridades sanitarias de regular y supervisar los establecimientos que brinden atención a personas con problemas de adicción, asegurando condiciones dignas para su tratamiento. Sin embargo, no establece con claridad la protección de los derechos humanos dentro de estos centros, lo que ha permitido la persistencia de abusos y deficiencias estructurales.



Asimismo, el Reglamento de la Ley de Salud en Materia de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, en su artículo 21, establece que los Centros de Atención de Adicciones deben contar con personal capacitado y protocolos adecuados para garantizar la seguridad de los pacientes. Sin embargo, la supervisión insuficiente ha permitido que existan centros que operan sin controles adecuados, afectando la integridad de las personas en tratamiento.

Por otro lado, la Ley de Derechos Humanos y Protección a las Víctimas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que todas las personas en situación de vulnerabilidad deben recibir atención en condiciones de dignidad y respeto. La falta de regulación específica en la supervisión de estos centros impide garantizar este derecho para quienes reciben tratamiento contra adicciones.

Por lo tanto, la presente iniciativa es congruente con los principios de protección a la dignidad humana y acceso a servicios de salud en condiciones adecuadas. La reforma al artículo 126 fracción VIII de la Ley de Salud de la Ciudad de México fortalecerá los mecanismos de prevención y vigilancia, garantizando que estos centros operen bajo estándares que respeten los derechos fundamentales de los pacientes y que cualquier irregularidad pueda ser sancionada conforme a la ley.

## VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2,



fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece la obligación del Estado de garantizar la protección de los derechos humanos, incluyendo la seguridad y bienestar de las personas en tratamiento. Asimismo, el artículo 4 reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, lo que implica que cualquier tratamiento médico o de rehabilitación debe ser brindado en condiciones dignas y seguras.

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a que se le administre justicia de manera pronta, completa e imparcial. La falta de regulación clara en la supervisión de los Centros de Atención de Adicciones ha impedido que las víctimas de abusos dentro de estos espacios puedan acceder a mecanismos efectivos de denuncia y protección.

Por otro lado, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, garantiza el derecho a la seguridad jurídica y acceso a la justicia, mientras que el artículo 11 establece el derecho a la salud con respeto a la dignidad humana. La presente iniciativa busca fortalecer estos derechos, asegurando que la supervisión de los Centros de Atención de Adicciones incluya mecanismos para prevenir violaciones a los derechos humanos.

En cuanto al control de convencionalidad, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 5, establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, prohibiendo los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, reconoce el derecho de toda



persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo que incluye el acceso a servicios de rehabilitación en condiciones adecuadas.

**Por lo anteriormente expuesto y, una vez señalado el marco convencional aplicable**, se observa que diversos instrumentos internacionales ratificados por México refuerzan la obligación del Estado de adoptar medidas eficaces para garantizar el trato digno en los Centros de Atención de Adicciones.

La reforma propuesta se ajusta al marco constitucional y convencional aplicable, promoviendo un entorno legal que prevenga y sancione eficazmente cualquier vulneración de derechos en estos espacios.

#### IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 126 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

#### IV. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la reforma propuesta:

<b>LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
“[...] Artículo 126. La Unidad Administrativa para la Atención y Prevención de las Adicciones	“[...] Artículo 126. La Unidad Administrativa para la Atención y Prevención de las Adicciones



de la Ciudad de México tendrá dentro de sus atribuciones:  [...] VIII. Llevar a cabo las actividades de monitoreo y supervisión de los Centros de Atención de Adicciones;	de la Ciudad de México tendrá dentro de sus atribuciones:  [...] VIII. Llevar a cabo las actividades de monitoreo, <b>vigilancia</b> y supervisión de los Centros de Atención de Adicciones <b>garantizando el trato digno y respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran en tratamiento.</b>
[...]"(sic)	[...]"(sic)

## IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**, en los términos siguientes:

**ÚNICO.** – Se reforma la fracción VIII del artículo 126 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

“[...]

**Artículo 126.-** La Unidad Administrativa para la Atención y Prevención de las



Adicciones de la Ciudad de México tendrá dentro de sus atribuciones:

[...]

VIII. Llevar a cabo las actividades de monitoreo, **vigilancia** y supervisión de los Centros de Atención de Adicciones **garantizando el trato digno y respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran en tratamiento.**

[...]"(sic)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - La Unidad Administrativa para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, en colaboración con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, deberán emitir los lineamientos correspondientes para la implementación de las actividades de monitoreo, vigilancia y supervisión de los Centros de Atención de Adicciones, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** - La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en coordinación con la Unidad Administrativa para la Atención y Prevención de las Adicciones, deberá establecer los protocolos adecuados para la garantía del trato digno y el respeto a los derechos humanos de las personas en tratamiento en los Centros de Atención de Adicciones, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION  
**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**



Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los veinticinco días de septiembre del año dos mil veinticinco.

Rosario Morales

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ROSALES RAMOS**

**ROSARIO  
MORALES**  
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32  
— ÁLVARO OBREGÓN —

## Información del firmante correspondientes al documento:

23/09/2025 12:00

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68D2DEFC95661427AC61068A

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Nombre y extensión: Oficio Insc 25-09-25.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción:

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 18

Teléfono:

Estado: En proceso

Dirección IP: 187.170.201.84

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

d76726fb7d7e191b3d88172b84d225ae5e9445dd03a37f8a248074421adeb169

Fecha y hora de emisión

Huella digital del contenido del documento firmado:

(America/Mexico\_City):

23/09/2025 11:55

## Firmante 1. Rosario Morales

## Atributos

## Firma

## Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68D2E01ED80EA12312076008

Enviado: 23/09/2025

Derecho

IP: 189.240.246.59

11:58:32

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 23/09/2025

Correo:

11:59:41

rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Visto: 23/09/2025 11:59:58

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

23/09/2025 11:59:58.652

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

23/09/2025 11:59:58.653

Firma con texto

Rosario Morales

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

## Información del firmante correspondientes al documento:

23/09/2025 12:00

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68D2DEFC95661427AC61068A

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Nombre y extensión: Oficio Insc 25-09-25.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción:

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 18

Teléfono:

Estado: En proceso

Dirección IP: 187.170.201.84

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

d76726fb7d7e191b3d88172b84d225ae5e9445dd03a37f8a248074421adeb169

Fecha y hora de emisión

Huella digital del contenido del documento firmado:

(America/Mexico\_City):

23/09/2025 11:55

## Firmante 2. alejandro Carbajal

Comentario de aprobación:

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: PENDIENTE POR FIRMAR

Enviado: 23/09/2025

Derecho

IP: Pendiente por firmar

11:58:32

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: Pendiente por

Correo:

firmar

alejandro.carbajal@congresocdmx.gob.mx

Visto: Pendiente por firmar

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

Pendiente por firmar

Pendiente por firmar

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma electrónica

Válida desde:

Válida hasta:

## Método de validación de firmante:

## Información del firmante correspondientes al documento:

23/09/2025 12:00

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68D2DEFC95661427AC61068A

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Nombre y extensión: Oficio Insc 25-09-25.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción:

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 18

Teléfono:

Estado: En proceso

Dirección IP: 187.170.201.84

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

d76726fb7d7e191b3d88172b84d225ae5e9445dd03a37f8a248074421adeb169

Fecha y hora de emisión

Huella digital del contenido del documento firmado:

(America/Mexico\_City):

23/09/2025 11:55

## Firmante 3. Mesa Directiva

Comentario de aprobación:

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: PENDIENTE POR FIRMAR

Enviado: 23/09/2025

Derecho

IP: Pendiente por firmar

11:58:33

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: Pendiente por

Correo:

firmar

mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx

Visto: Pendiente por firmar

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

Pendiente por firmar

Pendiente por firmar

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma electrónica

Válida desde:

Válida hasta:

## Método de validación de firmante:

## Información del firmante correspondientes al documento:

23/09/2025 12:00

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68D2DEFC95661427AC61068A

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Nombre y extensión: Oficio Insc 25-09-25.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción:

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 18

Teléfono:

Estado: En proceso

Dirección IP: 187.170.201.84

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

d76726fb7d7e191b3d88172b84d225ae5e9445dd03a37f8a248074421adeb169

Fecha y hora de emisión

Huella digital del contenido del documento firmado:

(America/Mexico\_City):

23/09/2025 11:55

## Firmante 4. Servicios Parlamentarios

Comentario de aprobación:

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: PENDIENTE POR FIRMAR

Enviado: 23/09/2025

Derecho

IP: Pendiente por firmar

11:58:33

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: Pendiente por

Correo:

firmar

serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx

Visto: Pendiente por firmar

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

Pendiente por firmar

Pendiente por firmar

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma electrónica

Válida desde:

Válida hasta:

## Método de validación de firmante: